



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

VÍCTOR JULIO USME PEREA
Magistrado Ponente

Radicación n° 11001-02-05-000-2025-02059-00

Bogotá, D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela que la **NACIÓN- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** interpone contra **LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI.**

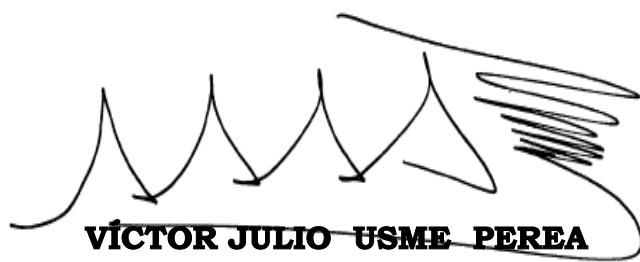
En consecuencia, se dispone:

1. Reconocer personería al abogado Walter Arley Rincón Quintero, identificado con tarjeta profesional No. 333.284 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la entidad accionante, en los términos del poder que se le confirió.
2. Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad accionada, para que, dentro del término de un día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que considere necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora.

3. Vincular a las demás partes, intervenientes y autoridades judiciales que hicieron parte del proceso radicado bajo el número 76001-31-05-006-2021-00201-01, para que, si a bien lo tienen, en el término de un día, se pronuncien sobre ella.
4. Requerir a la parte actora y a los despachos judiciales accionados, para que en el término de un día, remitan copia digital del expediente contentivo del proceso cuestionado y copia de las providencias que se censuran.
5. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la plataforma digital de esta corporación.
6. La secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.
7. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado electrónicamente por:



VÍCTOR JULIO USME PEREIRA
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 7324982DAF90EC1DF26F46797DF62A889A760D90B6604280565A957152A37045
Documento generado en 2025-09-22